

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 029-2024-CG/GRTB-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**TUMBES / TUMBES / TUMBES**

**OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO  
SAÚL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES -  
PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES –  
IRI 2560253”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DE 10 AL 12 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 15 DE ENERO DE 2024**

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-CG/GRTB-SCC**

**OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAÚL GARRIDO ROSILLO II-1,  
DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI  
2560253”**

### **HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	33
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICE	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-CG/GRTB-SCC**

**OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAÚL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253”**

### **HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Tumbes mediante Oficio n.° 000154-2023-CG/GRTB de 31 de enero de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias; así como la Ley n.° 30556 de 29 de abril de 2017, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1354 de 3 de junio de 2018.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la suscripción del contrato, ejecución, culminación y liquidación de la Obra, y la Supervisión se desarrollan conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

##### **2.2 Objetivos específicos**

###### **Hito de control n.° 6: Ejecución de Obra**

- Determinar si la ejecución de la Obra y su supervisión se viene realizando conforme a lo dispuesto a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 6: Ejecución de la obra: “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes – IRI 2560253”; y que ha sido ejecutado del 6 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El 6 de enero de 2023, en representación del Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad”, el gerente Regional de infraestructura y el señor LI WENXUE, representante legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en adelante el “Contratista” con RUC n.° 20602371442, suscribieron el **Contrato de Ejecución de Obra** n.° 001-

2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria) en adelante “Contrato de Obra”, por S/189 284 105,82, con un plazo de ejecución de 780 días, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con la modalidad de ejecución llave en mano.

Asimismo, el 30 de marzo de 2023, la Entidad, suscribió con el Consorcio Supervisor SAGARO<sup>1</sup> el Contrato para la Supervisión de Obra n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria) en adelante la “Supervisión”, por S/10 559 597,85, con un plazo de ejecución de 810 días (780 días para la supervisión y 30 días para la liquidación), bajo el sistema de contratación de tarifas durante la supervisión y suma alzada por la liquidación de la obra.

El 12 de abril de 2023 se dio inicio al plazo de ejecución de la Obra, de acuerdo a lo registrado por el residente en el asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital, toda vez que se señala que el 11 de abril de 2023 se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “RLCE”, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y a lo establecido en el artículo 73° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

La Entidad efectuó el pago del adelanto directo al Contratista el 5 de abril de 2023 por S/18 928 410,58 y el 21 de junio de 2023 realizó el pago del adelanto de materiales por S/30 201 612,41.

Asimismo, el 15 de junio de 2023 la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 1 por S/484 993,70 y el 6 de julio de 2023 el pago de la valorización n.° 2 por S/ 870 118,16.

La Entidad, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, aprobó el expediente técnico y la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 01 de la obra, por S/17 750 121,37, deductivo vinculante n.° 1 por S/9 365 498,65 y monto neto del adicional vinculante por S/8 384 622,72.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes – IRI 2560253”, las cuales se exponen a continuación:

- 1. DEMORA EN EL TRÁMITE DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 4 QUE DIO ORIGEN A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, Y SE APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1 CON UN PRECIO MAYOR AL PROPUESTO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA LA PARTIDA REFERIDA AL CONCRETO EN PILOTES; HECHOS QUE GENERAN MAYOR COSTO DE LA OBRA Y RIESGO DE NO CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

<sup>1</sup> Integrado por las empresas Diesing SAC Ingenieros Consultores con RUC n.° 20542380021 y Sánchez Homeros Gómez Antonio con RUC n.° 15552917992.

### a) Condición

De la revisión a los documentos que sustentan la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.º 1, se advierte demoras en el trámite de la absolución de la consulta n.º 4 que dio origen al precitado adicional, el cual fue aprobado sin considerar los plazos establecidos en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, además que dicha prestación adicional de obra fue aprobada con un precio mayor al propuesto por la Supervisión de obra para la partida referida al concreto en pilotes, tal como se describe a continuación:

#### **Respecto del informe de revisión del expediente técnico (informe de compatibilidad)**

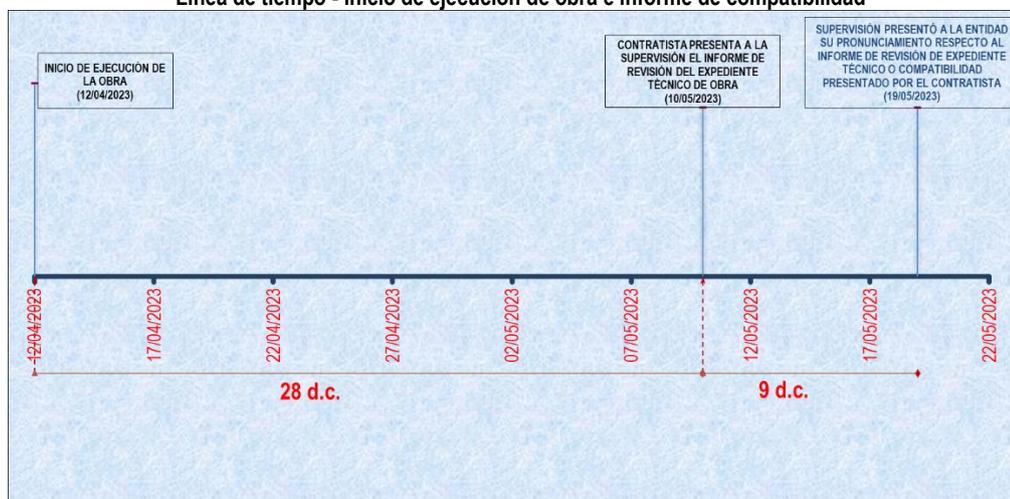
Durante la ejecución de la Obra, el Contratista presentó a la Supervisión el informe de revisión del expediente técnico de obra mediante carta n.º 33/2023-HSG-TBP-WRTM-RO, de 10 de mayo de 2023 y recepcionada por la Supervisión el mismo día.

El referido informe contiene la revisión detallada del expediente técnico por especialidades: 1. Arquitectura, 2. Estructuras, 3. Instalaciones mecánicas, 4. Instalaciones sanitarias, 5. instalaciones eléctricas, 6. geotecnia, 7. Tecnología de la información y telecomunicaciones, 8. Equipamiento médico y 9. Medio ambiente.

La Supervisión mediante carta n.º 026-2023-EJTP/CSS de 19 de mayo de 2023, presentó a la Entidad su pronunciamiento respecto al informe de revisión de expediente técnico o compatibilidad presentado por el Contratista.

#### **IMAGEN N° 1**

**Línea de tiempo - Inicio de ejecución de obra e informe de compatibilidad<sup>2</sup>**



Elaborado por: Comisión de Control

<sup>2</sup> El RLCE en su artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, establece:

**Dentro de los** quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los **treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra**, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. **El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad**, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. El énfasis y subrayado es agregado.

Además, se apreció que la consulta n.° 4 no fue advertida por el Contratista en el informe de compatibilidad adjunto a la precitada carta.

### **Respecto al origen del Adicional con Deductivo Vinculante N° 1**

Del análisis realizado a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que el origen del presente Adicional-Vinculante radica en la consulta n.° 4 por riesgo de cimentación del proyecto por suelos colapsables, por lo que el Contratista a través de la carta n.° 040/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 16 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión el pronunciamiento del proyectista.

Con asiento n.° 70 del 17 de mayo de 2023, el residente de obra comunicó al supervisor de obra que se ha presentado la carta n.° 040/2023-HSG-TBP-WRTM-RO, respecto a la consulta n.° 4 por riesgo de cimentación del proyecto por suelos colapsables.

La consulta n.° 4 se basa en el informe n.° 003-2023-FSC-EE/HT de 17 de abril de 2023 del especialista estructural del Contratista, el mismo que entre sus conclusiones y recomendaciones respecto a la cimentación del bloque principal y complementarios menciona lo siguiente:

*(...)*

*La cimentación del bloque principal ha sido diseñada considerando una platea soportada en toda su superficie por un terreno competente de  $q_{adm} = 4\text{kg/cm}^2$ , la cual no representa las características reales del proyecto, el cual indica la presencia de suelos colapsables hasta 8.30, de profundidad respecto al NTN, por lo cual, se proyecta una cimentación profunda a base de pilotes, detectándose que no se realizó un correcto modelamiento y análisis de la cimentación, por lo que la "platea de cimentación" (encepado o cabezal de pilotes) y el elemento pilote no han sido diseñados adecuadamente porque no existe en el diseño estructural considerando una interacción suelo-pilote de donde obtener las fuerzas actuantes.*

*(...)"*

Asimismo, de la información proporcionada por la Entidad, se evidencia que el informe n.° 003-2023-FSC-EE/HT fue alcanzado por el especialista de estructuras al Contratista el 17 de abril de 2023, por lo que la consulta n.° 4 pudo haber sido advertida por el Contratista en el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado a la Supervisión mediante carta n.° 33/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 10 de mayo de 2023.

Como respuesta al asiento n.° 70 del residente de obra, el supervisor mediante asiento n.° 73 del 17 de mayo de 2023, indicó al residente que *"(...) se ha recibido la consulta n.° 4 por lo que será atendida por el especialista correspondiente, asimismo manifiesta que el plazo para atender la absolución de consultas corre a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, de acuerdo al artículo 82 del D.S 071-2018-PCM (...)"*. Dicho artículo establece lo siguiente:

*(...)*

*82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*

*Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.*

*Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.  
(..).”*

En virtud de lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, el 18 de mayo de 2023, a través de la carta n.° 024-2023-EJTP/CSS de 18 mayo de 2023, la Supervisión traslada a la Entidad, la consulta n.° 04 realizada por el Contratista referida a riesgos de cimentación, solicitando el pronunciamiento del Consorcio Consultor Sagaro, responsable de la elaboración del expediente técnico, en adelante el “Proyectista”.

El 7 de julio de 2023 mediante oficio n.° 428-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 6 de julio de 2023, la Entidad remitió a la Supervisión la respuesta a la consulta n.° 4, en la que indicó lo siguiente:

*“(...) el Sub Gerente de Estudios, a través del (...) informe n.° 525-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, solicita se notifique al **CONSULTOR SAÚL GARRIDO**, para que de acuerdo al Reglamento de Reconstrucción con Cambios ARCC – emita la Absolución de Consulta, la misma que fue oficiada mediante el oficio n.° 305-2023/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.*

*Asimismo, con fecha 03.07.2023, la **Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR SAÚL GARRIDO**, en cumplimiento al Contrato de Consultoría Obra N° 001-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, remite la Carta N° 0010-2023-CC- SAUL GARRIDO, a través de la cual emite su pronunciamiento a la consulta N°04 registrada en el **Asiento N° 70 del cuaderno de obra digital, de fecha 17-05-2023**, presentada por el Residente de obra.”*

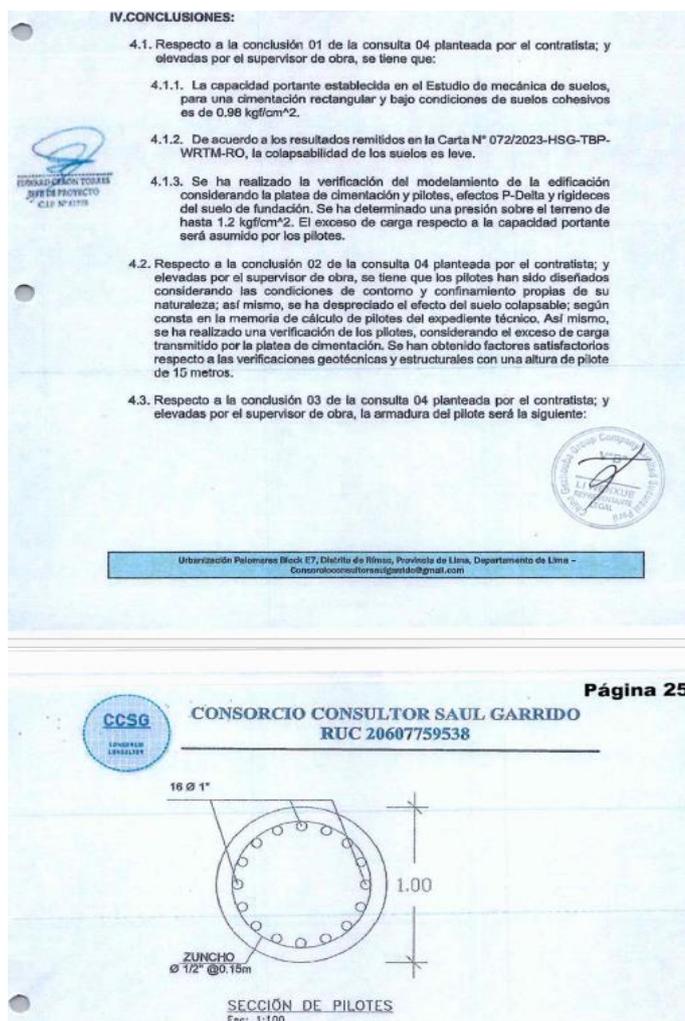
Al respecto cabe mencionar que el Proyectista en dicha carta n.° 0010-2023-CC- SAUL GARRIDO de 28 de junio de 2023, recepcionada por la Entidad el 3 de julio de 2023, manifestó que: *“(...) es necesario contar con una tercera opinión recomendándose realizar un nuevo Estudio de Mecánica de Suelos que asegure su fiabilidad y validez (...).”*

Seguidamente, la Supervisión remitió al Contratista mediante carta n.° 066-2023-EJTP/CSS de 8 de julio de 2023, la respuesta a la consulta n.° 4 emitida por el Proyectista, notificando la información adjunta en el oficio n.° 428-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.

El 12 de julio de 2023, el Contratista mediante carta n.° 078-2023-HSG-TBP-WRTM-RO, comunicó a la Supervisión que considera que la consulta n.° 4 anteriormente formulada no ha sido absuelta, afirmación que se basa en el informe n.° 012-2023-FSC-EE/HT de 11 de julio de 2023, de su especialista estructural, quien detalla las incongruencias existentes respecto a la capacidad admisible del terreno.

Posteriormente, el Proyectista mediante carta n.° 020-2023-CC-SAUL GARRIDO de 22 de agosto de 2023, remitió a la Entidad la respuesta final a la consulta n.° 4, tomando como referencia los resultados del estudio geotécnico con fines de verificación alcanzado por el Contratista a través de la carta n.° 072/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 7 de julio de 2023.

Dicha carta n.° 020-2023-CC-SAUL GARRIDO de 22 de agosto de 2023, se basa en el informe n.° 000001-2023-JMC-CP de 16 de agosto de 2023 del jefe de proyecto del Consorcio Consultor Saul Garrido, concluyendo en lo siguiente:

**IMAGEN N° 2****Conclusiones del informe n° 000001-2023-JMC-CP del jefe del proyecto del Proyectista**

Fuente: Oficio N° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR

El 23 de agosto de 2023, mediante oficio n.° 538-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Entidad notificó a la Supervisión, la respuesta final a la consulta n.° 4 alcanzada por el Proyectista mediante la carta n.° 020-2023-CC-SAUL GARRIDO.

En virtud de lo antes mencionado, el 23 de agosto de 2023 la Supervisión mediante la carta n.° 101-2023-EJTP/CSS remitió al Contratista la respuesta final a la consulta n.° 4 emitida por el proyectista, adjuntando la documentación alcanzada por la Entidad el mismo día mediante el oficio n.° 538-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 23 de agosto de 2023.

Luego, el 29 de agosto de 2023 mediante la carta n.° 021-2023-C.C SAUL GARRIDO el Proyectista remitió a la Entidad información complementaria respecto a la consulta n.° 4 con

base en la carta n.° 072/2023-HSG-TBP-WRTM-RO mediante la cual el Contratista alcanzó el estudio geotécnico con fines de verificación.

Respecto a esto, el Subgerente de Estudios Técnicos y Proyectos mediante el informe n.° 945-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG dirigido al Gerente Regional de Infraestructura solicitó notificar a la Supervisión la carta n.° 021-2023-C.C SAUL GARRIDO del Proyectista; por lo que mediante el oficio n.° 565-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 31 de agosto de 2023, la Entidad remitió a la Supervisión la información complementaria respecto a la consulta n.° 4 alcanzada por el Proyectista, quién mediante carta n.° 109-2023-EJTP/CSS de 1 de setiembre de 2023, trasladó al Contratista.

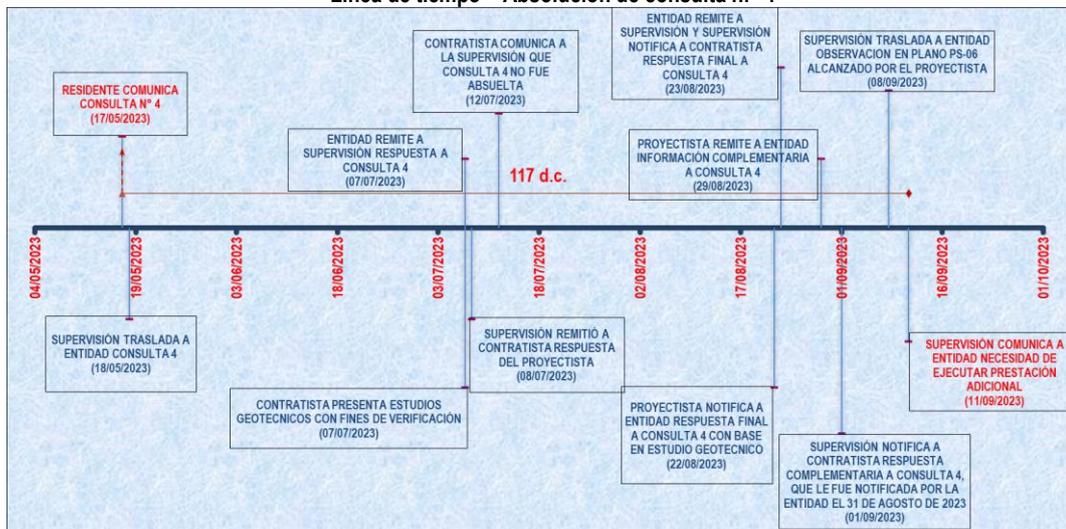
Sobre la información complementaria presentada por el Proyectista, el jefe de supervisión mediante la carta n.° 025-2023-CSS/IWM-JS advierte observación en el plano PS-06, toda vez que no refleja la situación actual real de la obra. En ese sentido, el 8 de setiembre de 2023, la Supervisión mediante carta n.° 0124-2023-EJTP/CSS, trasladó a la Entidad la observación al plano PS-06.

El 11 de setiembre de 2023, la Supervisión mediante la carta n.° 0126-2023-EJTP/CSS, comunicó a la Entidad la necesidad de ejecutar prestación adicional, basado en el informe n.° 001-2023-CSS/IWM-JS de 8 de setiembre de 2023 mediante el cual el jefe de la Supervisión sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por la variación del diseño de los pilotes en cuanto a la resistencia del concreto de 280 a 310 kg/cm<sup>2</sup> y respecto al cambio del cemento tipo I a cemento tipo V, además de incrementarse la cantidad de acero en los pilotes.

Dicho informe n.° 001-2023-CSS/IWM-JS advierte deficiencias en el expediente técnico, como consecuencia de un deficiente estudio de mecánica de suelos, situación que ya había sido advertida por la Contraloría General de la República mediante el informe de hito de control n.° 7283-2023-CG/GRTB-SCC de 19 de abril de 2023 (hito de control n° 2 – ejecución de obra) y el informe de hito de control n.° 11335-2023-CG/GRTB-SCC de 31 de mayo de 2023 (hito de control n° 3 – ejecución de obra).

El trámite realizado de la consulta n.° 04, se muestra en la siguiente línea de tiempo:

**IMAGEN N° 3**  
**Línea de tiempo – Absolución de consulta n.° 4**



Elaborado por: Comisión de Control  
Fuente: Expediente del adicional de obra n.° 1

## **Respecto al trámite y aprobación del Adicional con deductivo vinculante n.º 1**

### **1. Anotación de la necesidad**

El 22 de setiembre de 2023, el residente de obra mediante los asientos n.ºs 279 y 280 del cuaderno de obra digital, comunicó a la Supervisión la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 90° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM:

*(...)*  
90.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)*”.

De acuerdo a lo detallado en los asientos n.ºs 279 y 280 del residente, la necesidad de la prestación adicional se sustenta en la carta n.º 038-2023-CSS/IWM-JS de 21 de setiembre de 2023, mediante la cual la Supervisión les notificó la respuesta aclaratoria del Projectista sobre la consulta n.º 4.

Además, cabe mencionar que el Contratista no se pronunció en relación a la respuesta contenida en la carta n.º 101-2023-EJTP/CSS de 23 de agosto de 2023.

La respuesta aclaratoria del projectista se notificó a la Entidad mediante la carta n.º 023-2023-C.C- SAUL GARRIDO de 18 de setiembre de 2023 y trasladada por la Entidad a la Supervisión el 21 de setiembre de 2023 mediante el oficio n.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES GGR-GRI-GR.

### **2. Comunicación de la Supervisión a la Entidad**

El artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM”, establece:

*(...)*  
90.2 *En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*”.

En virtud de lo antes mencionado, el 26 de setiembre de 2023, mediante la carta n.º 141-2023-EJTP/CSS, la Supervisión comunicó a la Entidad la necesidad de ejecución de la prestación adicional descrita por el Residente de obra, por ser necesaria e indispensable para proseguir con la ejecución de la obra. Lo comunicado por la Supervisión a la Entidad, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 90.2 del DS N° 148-2019-PCM.

### **3. Contratista presenta expediente técnico de prestación adicional**

El artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM), establece:

“(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).”

En ese sentido, el 7 de octubre de 2023 a través de la carta n.º 074/2023-HSG-TBP (apéndice n.º 20), el Residente de obra presentó a la Supervisión, el expediente técnico de la prestación adicional n.º 01. Dicha presentación se realizó en el día n.º 17 posterior a la anotación del cuaderno de obra, incumpliendo lo establecido en el numeral 90.2 del DS N° 148-2019-PCM.

#### 4. Supervisor remite pronunciamiento de expediente técnico de adicional

El artículo 90º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM), establece:

“(...)

90.4 (...) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra, y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...).”

El 17 de octubre de 2023, la Supervisión remitió a la Entidad su pronunciamiento respecto al expediente técnico de adicional de obra n.º 1 desarrollado por el Contratista, mediante la carta n.º 159-2023-EJTP/CSS, en base al informe n.º 006-2023-CSS/IWM-JS del jefe de la Supervisión y en el informe n.º 017-2023-ESP.CPSTPS/RHS/CSS del especialista de costos de la Supervisión, debido que no se llegó a un acuerdo en los costos del adicional de obra con el Contratista, en ese sentido la Supervisión presentó su propuesta de Expediente de Adicional a la Entidad.

Respecto al informe n.º 006-2023-CSS/IWM-JS en mención, del jefe de la Supervisión, señala:

“(...)

En razón a que la Supervisión de obra no ha llegado a un acuerdo con el Contratista por manejar conceptos distintos ya que el Contratista considera cambios de precios unitarios por cuanto considera que las partidas han cambiado y como la supervisión ha demostrado esto no es así. Asimismo, el Contratista para la evaluación de precios efectúa cotizaciones que no son propias a la envergadura de la obra, no analiza opciones que obras más pequeñas si implementan en la ciudad de Tumbes como es la implementación de plantas portátiles.

En cumplimiento del párrafo 90.13 del artículo N° 90 del D.S. 148-2019/PCM la Supervisión de obra fija provisionalmente el monto del adicional.

*Adicionalmente se requiere que la Entidad pueda validar el precio del Cemento Tipo V (que también se comercializa en big bags y cuyo precio es significativamente más bajo), en volúmenes de acuerdo a la magnitud de la obra, esto es alrededor de 80 mil bolsas de cemento, ya que la Supervisión no ha podido obtener cotizaciones formales para dichos volúmenes.*

*(...)*”.

#### 5. Acuerdo de precio unitario de partidas no previstas en el presupuesto de obra

El artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM), establece:

*(...)*

*90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

*(...)*

*90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra, y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.*

*(...)*”.

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que no ha existido acuerdo de precios unitarios de partidas nuevas, tal como se evidencia en la carta n.° 048-2023-CSS/IWM-JS de fecha 5 de octubre de 2023, que dirige el jefe de la Supervisión al Contratista.

#### 6. Aprobación del expediente técnico de adicional de obra

El artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM), establece:

*(...)*

*90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

*(...)*”.

#### Opinión del Proyectista

- 6.1. La Entidad mediante el oficio n.° 719-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023 solicitó al Proyectista pronunciamiento del adicional de obra n.° 1. El proyectista a través de la carta n.° 028-2023-C.C- SAUL GARRIDO, recepcionada por la Entidad el 27 de octubre de 2023 remitió informe n.° 008-2023-ECT-CP suscrito por el jefe de proyecto, quien concluye que el adicional deductivo n.° 1 es concordante y se basa en la carta n.° 023-2023-CCSG, respecto a la respuesta aclaratoria de la consulta n.° 4.

Opinión de la Subgerencia de Estudios:

- 6.2. El ingeniero Javier Albert Carrasco Viera, coordinador de la Subgerencia de Estudios de la Entidad, mediante el informe n.° 092-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV de 13 de noviembre de 2023, manifestó que:
1. Propuesta de análisis de precios unitarios no estarían acorde con la absolucón a la consulta del proyectista.
  2. Mediante el informe n.° 089-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV del 31 de octubre de 2023 solicitó a la Supervisión, la aclaración sobre partida de mayor incidencia, con la finalidad de emitir pronunciamiento respecto a los costos del adicional de obra n.° 1, no teniendo respuesta.
  3. A través del informe n.° 091-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV del 13 de noviembre de 2023, solicitó opinión legal por parte del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura. Al respecto, el informe legal n.° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL de 13 de noviembre de 2023, precisa que: “(...) estamos ante la aprobación de un adicional y no de una sustitución de un insumo (partida nueva concreto) (...)”. Además, mencionó que, “(...) en caso no hubiera acuerdo entre el Residente y Supervisor respecto del valor de la partida nueva concreto, es la Entidad la que debe establecer el valor final de la indicada partida (...)”.

Finalmente, el Coordinador de la Subgerencia de Estudios de la Entidad procedió a elaborar el expediente técnico del adicional n.° 1 – deductivo vinculante n.° 1, a pesar que en el numeral 90.13 del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, se establece que “(...) **A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.** (El énfasis y subrayado es agregado).

Se debe precisar que, el Coordinador de la Subgerencia de Estudios cuantificó el adicional de obra n.° 1 en S/17 750 121,37, el mismo que incluye la partida nueva, concreto premezclado f'c 310 kg/cm<sup>2</sup> autocompactante (cemento tipo V) pilotes, tal como se evidencia a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
Detalle del Presupuesto del Adicional de obra N° 1

Presupuesto					
S10	Presupuesto	1201001	ADICIONAL DE OBRA N°01 "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"	Costo al	30/09/2023
	Subpresupuesto	002	ADICIONAL DE OBRA N°01		
	Cliente		GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		
	Lugar		TUMBES - TUMBES - TUMBES		
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				13,976,528.90
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				85,936.82
01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				85,936.82
01.01.01.01	ELIMINACION DE MAT.EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR	m3	6,207.91	10.47	85,936.82
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				13,890,592.08
01.02.01	PILOTES				13,890,592.08
01.02.01.01	PILOTES PERFORADOS DE Ø 1000MM CON SISTEMA CFA (SEGUN COTIZACION)	m	8,364.75	296.41	2,479,395.55
01.02.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACION DE PILOTES	m3	8,207.91	10.08	82,735.73
01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2-PILOTES	kg	620,546.41	6.52	5,349,962.59
01.02.01.04	CONCRETO PRE MEZCLADO F'C=310 KG/CM2 AUTOCOMPACTANTE (CEMENTO TIPO V)-PILOTES	m3	6,573.39	909.50	5,978,458.21
	COSTO DIRECTO				13,976,528.90
	GASTOS GENERALES (0.181%)				25,348.32
	UTILIDAD (7.4453%)				1,040,598.52
	SUB TOTAL				15,042,475.74
	IMPUESTO (18%)				2,707,545.63
	TOTAL PRESUPUESTO				17,750,121.37

SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO Y 37100 NUEVOS SOLES

Fuente: Oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR.

Además, cuantificó el monto del deductivo vinculante es de S/9 365 498,65, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 5**  
Detalle del Presupuesto del Deductivo-Vinculante N° 1  
**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

CLIENTE: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1,  
CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU  
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO  
ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL	P.U	PARCIAL
02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.01.04.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE	m3	6,911.93	10.47	72,367.85
02.03	OBRAS CONCRETO ARMADO				
02.03.01	PILOTES				
02.03.01.02	PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM (SEGÚN COTIZACIÓN)	m3	5,529.54	296.41	1,639,010.95
02.03.01.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	6,911.93	10.08	69,672.20
02.03.01.05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 C/ENCABEZADO (CEMENTO TIPO I) - PILOTES	m3	7,096.24	450.40	3,196,147.85
02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 C/ENCABEZADO - PILOTES	kg	369,583.82	6.52	2,409,686.51
	COSTO DIRECTO			S/	7,386,885.36
	UTILIDAD		7.45%		549,977.90
	SUBTOTAL				7,936,863.26
	IGV		18.00%		1,428,635.39
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			S/	9,365,498.65

Fuente: Oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR.

6.3. El 13 de noviembre de 2023 mediante informe n.° 1319-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el ingeniero Enrique Antonio Maceda Nicolini,

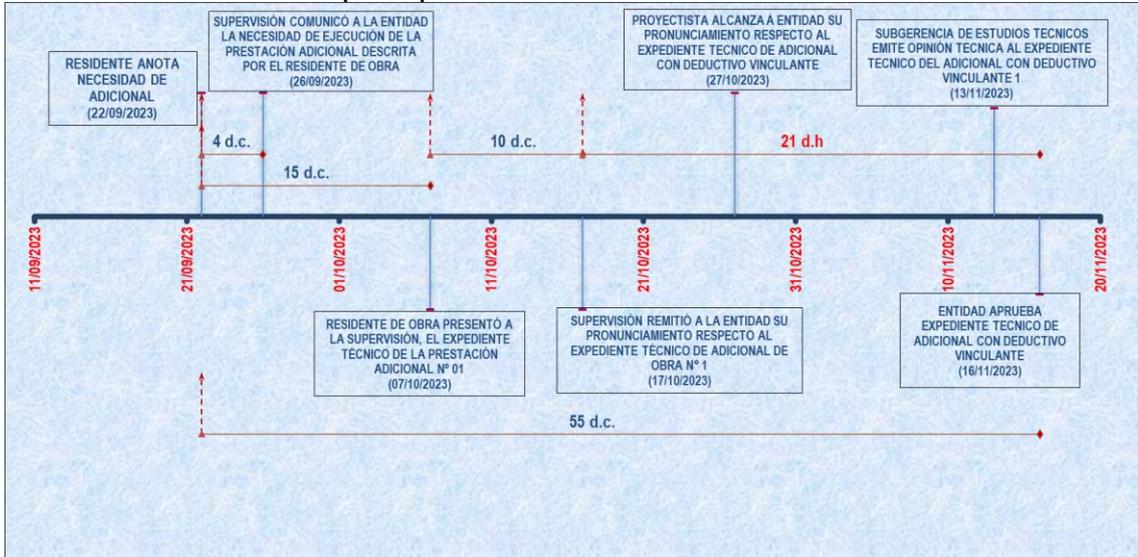
subgerente de Estudios Técnicos y Proyectos, da conformidad al expediente técnico del Adicional-Vinculante n.º 1.

No obstante, el informe n.º 934-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ del 16 de noviembre de 2023 del jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica señala: “Que mediante el Informe N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini – Sub Gerente de Estudios, alcanza pronunciamiento de proyectista de conformidad del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y Expediente Técnico del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista. (...)”; lo cual no es correcto.

- 6.4. El mismo día (13 de noviembre de 2023) mediante informe n.º 2676-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, Subgerente de Obras, emite pronunciamiento favorable al expediente técnico del adicional de obra n.º 1 y expediente técnico del deductivo vinculante n.º 1.
- 6.5. Seguidamente el 16 de noviembre de 2023, mediante nota de coordinación n.º 243-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal para aprobación de adicional de obra n.º 1.
- 6.6. El mismo día (16 de noviembre de 2023) mediante el informe n.º 934-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable continuar con la aprobación del adicional vinculante por un monto ascendente a S/8 384 622,72, cuyo porcentaje de incidencia neta es de 4,4296 % del monto contratado.
- 6.7. Finalmente, mediante resolución de gerencia regional n.º 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente técnico del Adicional-Vinculante de la obra.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que, desde el 17 de octubre de 2023 que la Supervisión emitió su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Adicional-Vinculante, hasta el 16 de noviembre de 2023 que la Entidad aprueba dicho expediente técnico, han transcurrido 21 días hábiles; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM), la Entidad solo contaba con 12 días hábiles para emitir su pronunciamiento, tal como se detalla en la imagen siguiente.

**IMAGEN N° 6**  
**Línea de tiempo de aprobación de Adicional con deductivo vinculante N° 1**



Elaborado por: Comisión de Control

**Respecto a los montos del Adicional n.º 1 y Deductivo Vinculante n.º 1**

**Contratista**

En el expediente técnico del adicional elaborado por el Contratista y presentado a la Supervisión mediante la carta n.º 074-2023-HSG-TBP, el presupuesto de adicional de obra resultaba un monto de S/21 467 314,69 y el monto del deductivo vinculante de S/10 468 686,77, lo que da como resultado un adicional con deductivo vinculante por S/10 998 627,92 y una incidencia de 5,81 %, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 8**  
Detalle del presupuesto del Adicional N° 1  
Presupuesto

Presupuesto	0103002	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	
Subpresupuesto	001	REDISEÑO DE PILOTES EN EL BLOQUE "A" POR RIESGO DE CIMENTACION DEL PROYECTO POR SUELOS COLAPSABLES	TRAMITE DON FOLIOS N°
Ciente		GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Costo al 14/04/2022
Lugar		TUMBES - TUMBES - TUMBES	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				14,481,384.19
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				85,936.82
01.01.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				85,936.82
01.01.01.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/OVOLQUETE 10M3 Y CARGADOR	m3	8,207.91	10.47	85,936.82
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				14,395,447.37
01.02.01	PILOTES				14,395,447.37
01.02.01.01	PILOTES PERFORADOS DE Ø 1000 MM CON SISTEMA CFA (INCLUYE COLOCACION DE CONCRETO Y ARMADURA DE ACERO)	m	8,384.75	347.64	2,907,921.69
01.02.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	8,207.91	10.08	82,735.73
01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 - PILOTES	kg	824,449.37	6.52	5,375,409.89
01.02.01.04	CONCRETO PRE MEZCLADO Fc=310 KG/CM2 (CEMENTO TIPO V) - PILOTES	m3	6,573.39	910.21	5,983,165.31
01.02.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ENCABEZADO DE PILOTES	m2	32.04	66.29	2,123.93
01.02.01.06	DESCABEZADO DE PILOTES	und	12.00	259.31	3,111.72
01.02.01.07	ELIMINACION DE DEMOLICIONES PROVENIENTE DE DESCABEZADO DE PILOTES	m3	8.83	12.53	110.64
01.02.01.08	BOMBEO DE AGUA DE LLUVIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DE PILOTES DEL BLOQUE A	mes	3.00	13,622.82	40,898.46
	COSTO DIRECTO				14,481,384.19
	GASTOS GENERALES 18.1824382 % CD				2,633,068.73
	UTILIDAD 7.4453287 % CD				1,078,186.65
	SUB TOTAL				18,192,639.57
	IGV (18%)				3,274,675.12
	PRESUPUESTO TOTAL				21,467,314.69

SON: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 69/100 SOLES

Fuente: Carta n.º 074-2023-HSG-TBP.

**IMAGEN N° 9**  
Detalle del presupuesto del deductivo vinculante N° 1  
**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL	P.U	PARCIAL
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
<b>02.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>02.01.04</b>	<b>ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
02.01.04.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/OVOLQUETE	m3	6,911.93	10.47	72,367.85
<b>02.03</b>	<b>OBRAS CONCRETO ARMADO</b>				
<b>02.03.01</b>	<b>PILOTES</b>				
02.03.01.02	PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM (SEGÚN COTIZACIÓN)	m3	5,529.54	296.41	1,639,010.95
02.03.01.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	6,911.93	10.08	69,672.20
02.03.01.05	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 C/ENCABEZADO (CEMENTO TIPO I) - PILOTES	m3	7,096.24	450.40	3,196,147.85
02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 C/ENCABEZADO - PILOTES	kg	369,583.82	6.52	2,409,686.51
	<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/</b>	<b>7,386,885.36</b>
	GASTOS GENERALES		12.66%		934,905.19
	UTILIDAD		7.45%		549,977.90
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>8,871,768.45</b>
	IGV		18.00%		1,596,918.32
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>			<b>S/</b>	<b>10,468,686.77</b>

Fuente: Carta n.º 074-2023-HSG-TBP.

En la imagen anterior, se observa que en el adicional del Deductivo-Vinculante n.º 1 elaborado por el Contratista considera la deducción del porcentaje de gastos generales correspondientes.

**IMAGEN N° 10**  
**Resumen del cálculo de la incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante**  
**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

Obra	"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - HOSPITAL PRINCIPAL"		
Proceso	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)	Valor Referencial (C/IGV)	189,284,105.82
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Monto Contratado (C/IGV)	189,284,105.82
Ubicación	Sector AA.HH. San Nicolás, Barrio El Pacifico, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes	Inicio de Plazo Contractual	12/04/2023
Contratista	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Plazo Contractual	780.00
Residente	Ing. Walter Rafael Timana Miranda	Término de Plazo Contractual	30/05/2025
Supervisor	Ing. Ivan Martin Welsch Moreno		
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>			
1.00	CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL	SI.	21,467,314.69
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	SI.	<b>21,467,314.69</b>
SON : VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 69/100 SOLES			
<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>			
1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	SI.	10,468,686.77
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	SI.	<b>10,468,686.77</b>
SON : DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES			
<b>INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01:</b>			
$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01} - \text{Presupuesto Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$			
$i = \frac{S/. 21,467,314.69 - S/. 10,468,686.77}{189,284,105.82} = 5.81\%$			
i = 5.81%			
<b>MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:</b>			
Monto Neto = <span style="background-color: #d9ead3; padding: 2px;">S/. 10,998,627.92</span>			
SON : DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 SOLES			

Fuente: Carta n.º 074-2023-HSG-TBP.

Del análisis realizado a la información alcanzada por la Entidad, se evidencia que la partida más incidente del adicional de obra es la de concreto de los pilotes, en ese sentido el Contratista elaboró al análisis de precios unitarios de la partida 01.02.01.04 Concreto premezclado  $f'c= 310 \text{ kg/cm}^2$  (Cemento Tipo V) – Pilotes, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 11**

Análisis de precio unitario de la partida 01.02.01.04 Concreto pre-mezclado f'c= 310 kg/cm<sup>2</sup> (Cemento Tipo V) – Pilotes

**Análisis de precios unitarios**

Presupuesto	0103002 PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01			Fecha presupuesto	14/04/2022		
Subpresupuesto	001 REDISEÑO DE PILOTES EN EL BLOQUE "A" POR RIESGO DE CIMENTACION DEL PROYECTO POR						
Partida	01.02.01.04 CONCRETO PRE MEZCLADO F'c=310 KG/CM2 (CEMENTO TIPO V) - PILOTES						
Rendimiento	m3/DIA	60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m3	910.21		
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0133	26.66	0.35
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.1333	22.36	2.98
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.1333	19.13	2.55
							<b>5.88</b>
	<b>Materiales</b>						
0219010013	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=310 kg/cm <sup>2</sup> (CEMENTO TIF	m3			1.1500	749.90	862.39
							<b>862.39</b>
	<b>Equipos</b>						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			3.0000	5.88	0.18
0301040006	SERVICIO DE BOMBA PARA CONCRETO PREMEZCLADO	m3			1.1500	36.31	41.76
							<b>41.94</b>

Fuente: Carta n.º 074-2023-HSG-TBP.

**Supervisión**

De la evaluación realizada por la Supervisión al expediente técnico presentado por el Contratista y notificado a la Entidad mediante la carta n.º 159-2023-EJTP/CSS, y como se detalla en el informe n.º 017-2023-ESP.COSTOS/RSHC/CSS del especialista en costos, respecto al presupuesto del deductivo vinculante n.º 1 menciona:

*“(…) no se debe considerar los gastos generales ya que el tiempo de ejecución no ha sido modificado, por ende se debe conservar el monto contractual de los gastos generales (…)”.*

Además, el especialista de costos de la Supervisión respecto a la partida 01.02.01.04 Concreto Premezclado f'c= 310 kg/cm<sup>2</sup> (Cemento Tipo V) – Pilotes menciona: *“(…) debe contemplar el mismo análisis de precios unitarios y condiciones ofertadas, modificando solo el tipo de concreto y cemento (…)”.*

En ese sentido, el presupuesto de adicional de obra elaborado por la Supervisión, alcanzado a la Entidad mediante la carta n.º 159-2023-EJTP/CSS, resulta S/15 702 578,81<sup>3</sup> y el deductivo vinculante de S/9 365 498,65, lo que da como resultado un Adicional con Deductivo Vinculante por S/6 337 089,16 y una incidencia de 3,35 %, tal como se detalla a continuación:

<sup>3</sup> En el presupuesto de obra del expediente técnico elaborado por la Supervisión se consideró erróneamente como denominación de la partida: **Concreto pre mezclado f'c=310 Kg)Cm2 (cemento tipo V) – Pilotes**, dado que en los análisis de precios unitarios incluye la utilización del equipo mezcladora de concreto.

**IMAGEN N° 12**  
Detalle del presupuesto del Adicional

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

OBRA: \*RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253\*  
 CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU  
 SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO SI.	PARCIAL SI.
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
<b>01.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
<b>01.01.01</b>	<b>ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
01.01.01.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE Y CARGADOR	m3	8,207.91	10.47	85,936.83
<b>01.02</b>	<b>OBRAS CONCRETO ARMADO</b>				
<b>01.02.01</b>	<b>PILOTES</b>				
01.02.01.01	PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM CON SISTEMA CFA (SEGÚN COTIZACIÓN)	m	8,364.75	296.41	2,479,395.55
01.02.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	8,207.91	10.08	82,735.74
01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2 - PILOTES	kg	820,546.41	6.52	5,349,962.56
01.02.01.04	CONCRETO PRE MEZCLADO Fc=310 KG/CM2 (CEMENTO TIPO V) - PILOTES	m3	6,573.39	657.82	4,324,109.88
01.02.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ENCABEZADO DE PILOTES		28.27	66.29	1,874.31
01.02.01.06	BOMBEO DE AGUA DE LLUVIA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA	mes	90.00	417.20	37,548.00
	COSTO DIRECTO				12,361,562.67
	GASTOS GENERALES	0.205%			25,348.32
	UTILIDAD	7.4453%			920,356.99
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>13,307,270.18</b>
	IGV (18%)				2,395,308.63
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>15,702,578.81</b>

SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 SOLES

Fuente: Carta n.° 159-2023-EJTP/CSS

**IMAGEN N° 13**  
Detalle del presupuesto del deductivo vinculante

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

CLIENTE: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1,  
CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU  
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO  
ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL	P.U	PARCIAL
02	<b>ESTRUCTURAS</b>				
02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
02.01.04	<b>ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
02.01.04.01	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE C/VOLQUETE	m3	6,911.93	10.47	72,367.85
02.03	<b>OBRAS CONCRETO ARMADO</b>				
02.03.01	<b>PILOTES</b>				
02.03.01.02	PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM (SEGÚN COTIZACIÓN)	m3	5,529.54	296.41	1,639,010.95
02.03.01.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	6,911.93	10.08	69,672.20
02.03.01.05	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 C/ENCABEZADO (CEMENTO TIPO I) - PILOTES	m3	7,066.24	450.40	3,196,147.85
02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 C/ENCABEZADO - PILOTES	kg	369,583.82	6.52	2,409,686.51
	<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/</b>	<b>7,386,885.36</b>
	UTILIDAD		7.45%		549,977.90
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>7,936,863.26</b>
	IGV		18.00%		1,428,635.39
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>			<b>S/</b>	<b>9,365,498.65</b>

Fuente: Carta n.° 159-2023-EJTP/CSS

En la imagen anterior, se observa que en el adicional del Deductivo-Vinculante n.° 1 elaborado por la Supervisión no considera la deducción del porcentaje de gastos generales correspondientes.

**IMAGEN N° 14**  
**Resumen del cálculo de la incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

SECRETARÍA GENERAL  
TRAMITE DOCUMENTOS  
POLICIA N° 2

Obra	"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - HOSPITAL PRINCIPAL"		
Proceso	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)	Valor Referencial (C/IGV)	191,494,720.89
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Monto Contratado (C/IGV)	189,284,105.82
Ubicación	Sector AA.IIH. San Nicolás, Barrio El Pacifico, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes	Nuevo Monto Contractual (C/IGV)	188,950,375.49
Contratista	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Inicio de Plazo Contractual	12/04/2023
Residente	Ing. Walter Rafael Timana Miranda	Plazo Contractual	780.00
Supervisor	Ing. Ivan Martin Welsch Moreno	Término de Plazo Contractual	30/05/2025

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

1.00	CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL	S/.	15,702,587.81
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	S/.	<b>15,702,587.81</b>

**SON : QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES**

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	9,365,498.65
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	S/.	<b>9,365,498.65</b>

**SON : NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES**

**INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01 - Presupuesto Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Nuevo Monto Contractual (Menos Deducción N°01)}} \times 100$$

$$i = \frac{S/ 15,702,587.81 - S/ 9,365,498.65}{188,950,375.49} = 3.35\%$$

**i = 3.35%**

**MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:**

**Monto Neto = S/ 6,337,089.16**

**SON : SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES**

Fuente: Carta n.° 159-2023-EJTP/CSS.

Respecto al concreto de los pilotes, la Supervisión elaboró al análisis de precios unitarios de la partida *02.03.01.05 Concreto f'c= 310 kg/cm2 (Cemento Tipo V) – Pilotes*, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 15**  
**Análisis de precio unitario de la partida 02.03.01.05 Concreto f'c= 310 kg/cm2 (Cemento Tipo V) – Pilotes**

Partida:	CONCRETO F'c=310 KG/CM2 (CEMENTO TIPO V)- PILOTES						
Rendimiento:	m <sup>3</sup> /DÍA	20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m3		657,82	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010002	CAPATAZ	hh	0,2000	0,0800	26,66	2,13	
0101010003	OPERARIO	hh	2,0000	0,8000	22,36	17,89	
0101010004	OFICIAL	hh	2,0000	0,8000	19,13	15,30	
0101010005	PEON	hh	10,0000	4,0000	17,29	69,16	
0101010006	OPERADOR-EQ. MEDIANO	hh	2,0000	0,8000	24,98	19,98	
						<u>124,46</u>	
<b>Materiales</b>							
204000007	ARENA GRUESA	m3		0,4500	42,37	19,07	
205000033	PIEDRA CHANCADA	m3		0,7800	76,27	59,49	
221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO V (42,5 Kg)	bol		13,5000	32,51	436,89	
230290001	AGUA (INCLUYE TRANSPORTE)	m3		0,1800	7,84	1,41	
						<u>518,86</u>	
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		0,0500	124,46	6,22	
0301000014	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2,40"	hm	1,0000	0,4000	7,58	3,03	
0301000015	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP, 11-12p3	hm	1,0000	0,4000	13,13	5,25	
						<u>14,50</u>	

Fuente: Carta n.° 159-2023-EJTP/CSS.

**Entidad**

De la evaluación realizada por la Entidad al expediente técnico presentado por el Contratista y al propuesto por la Supervisión, y además que no existió acuerdo de precios de la partida concreto de pilotes; la Subgerencia de Estudios Técnicos y Proyectos de la Entidad mediante el informe n.° 092-2023/GOB.REG-TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV elaboró un nuevo expediente técnico del adicional de obra n.° 1 cuyo presupuesto asciende a S/17 750 121,37; asimismo, consideró un deductivo vinculante n.° 1 con un presupuesto de S/9 365 498,65, obteniendo una diferencia entre ambos de S/8 384 622,72 que representa una incidencia de 4,4296 % del presupuesto contractual de la Obra, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 16**  
**Detalle del presupuesto del Adicional**

Presupuesto						
Presupuesto	1201001	ADICIONAL DE OBRA N°01 "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"				
Subpresupuesto	002	ADICIONAL DE OBRA N°01				
Ciente		GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES				Costo al 30/09/2023
Lugar		TUMBES - TUMBES - TUMBES				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	ESTRUCTURAS				13,976,528.90	
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				85,936.82	
01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				85,936.82	
01.01.01.01	ELIMINACION DE MAT.EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR	m3	8,207.91	10.47	85,936.82	
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				13,890,592.08	
01.02.01	PILOTES				13,890,592.08	
01.02.01.01	PILOTES PERFORADOS DE Ø 1000MM CON SISTEMA CFA (SEGUN COTIZACION)	m	8,364.75	296.41	2,479,395.55	
01.02.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACION DE PILOTES	m3	8,207.91	10.08	82,735.73	
01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 kg/cm2-PILOTES	kg	820,546.41	6.52	5,349,962.59	
01.02.01.04	CONCRETO PRE MEZCLADO F'c=310 KG/CM2 AUTOCOMPACTANTE (CEMENTO TIPO V)-PILOTES	m3	6,573.39	909.50	5,978,498.21	
	COSTO DIRECTO				13,976,528.90	
	GASTOS GENERALES (0.181%)				25,348.32	
	UTILIDAD (7.4453%)				1,040,598.52	
	SUB TOTAL				15,042,475.74	
	IMPUESTO (18%)				2,707,645.63	
	TOTAL PRESUPUESTO				17,750,121.37	
SON: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO Y 37/100 NUEVOS SOLES						

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra en formato digital adjunto mediante oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR.

**IMAGEN N° 17**  
**Detalle del presupuesto del Deductivo Vinculante**

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

CLIENTE: \*RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1,  
 CONTRATISTA: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU  
 SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR SAGARÓ  
 ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL	P.U	PARCIAL
02	<b>ESTRUCTURAS</b>				
02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
02.01.04	<b>ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
02.01.04.01	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE CIVOLQUETE	m3	6,911.93	10.47	72,367.85
02.03	<b>OBRAS CONCRETO ARMADO</b>				
02.03.01	<b>PILOTES</b>				
02.03.01.02	PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM (SEGÚN COTIZACIÓN)	m3	5,529.54	296.41	1,639,010.95
02.03.01.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES	m3	6,911.93	10.08	69,672.20
02.03.01.05	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 CIENCABEZADO (CEMENTO TIPO I) - PILOTES	m3	7,096.24	450.40	3,196,147.85
02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 CIENCABEZADO - PILOTES	kg	369,583.82	6.52	2,409,686.51
	<b>COSTO DIRECTO</b>			S/	<b>7,386,885.36</b>
	UTILIDAD		7.45%		549,977.90
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>7,936,863.26</b>
	IGV		18.00%		1,428,635.39
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>			S/	<b>9,365,498.65</b>

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra en formato digital adjunto mediante oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR.

En la imagen anterior, se observa que en el adicional del Deductivo-Vinculante n.° 1 elaborado por la Entidad no se considera la deducción del porcentaje de gastos generales correspondientes.

**IMAGEN N° 18**

Resumen del cálculo de la incidencia del Adicional con deductivo vinculante elaborado por la Entidad

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

Obra	"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - HOSPITAL PRINCIPAL"		
Proceso	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)	Valor Referencial (C/IGV)	191,494,720.89
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Monto Contratado (C/IGV)	189,284,105.82
Ubicación	Sector AA.HH. San Nicolás, Barrio El Pacífico, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes	Nuevo Monto Contractual (C/IGV)	188,950,375.49
Contratista	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Inicio de Plazo Contractual	12/04/2023
Residente	Ing. Walter Rafael Timana Miranda	Plazo Contractual	780.00
Supervisor	Ing. Ivan Martín Welsch Moreno	Término de Plazo Contractual	30/05/2025

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

1.00	CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL	SI.	17,750,121.37
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	SI.	<b>17,750,121.37</b>

**SON : DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 37/100 SOLES**

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	SI.	9,365,498.65
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	SI.	<b>9,365,498.65</b>

**SON : NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES**

**INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

$$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01} - \text{Presupuesto Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Nuevo Monto Contractual (Menos Deducción N° 01)}} \times 100$$

$$i = \frac{SI: 17,750,121.37 - SI: 9,365,498.65}{188,284,105.82} = 4.4296\%$$

**i = 4.4296%**

**MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:**

Monto Neto = **SI: 8,384,622.72**

**SON : OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 SOLES**



*Javier Alberto Carrasco Viera*  
Ingeniero Civil  
CIP 241018

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra en formato digital adjunto mediante oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR.

Respecto al concreto de los pilotes, la Entidad elaboró el análisis de precios unitarios de la partida 01.02.01.04 Concreto premezclado  $f'c = 310 \text{ kg/cm}^2$  autocompactante (Cemento Tipo V) – Pilotes, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 19**  
**Análisis de precio unitario de la partida 01.02.01.04 Concreto premezclado f'c= 310 kg/cm2 autocompactante (Cemento Tipo V) – Pilotes del adicional elaborado por la Entidad**

**Análisis de precios unitarios** 000032

Presupuesto	1201001	ADICIONAL DE OBRA N°01 "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"		Fecha	30/09/2023		
Subpresupuesto	002	ADICIONAL DE OBRA N°01					
Partida	01.02.01.04	CONCRETO PRE MEZCLADO F'c=310 KG/CM2 AUTOCOMPACTANTE (CEMENTO TIPO V)-PILOTES					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 68.0000	EQ. 68.0000		Costo unitario directo por : m3		<b>909.50</b>
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.
	<b>Mano de Obra</b>						
0101010002	CAPATAZ			hh	0.1000	0.0118	26.66
0101010010	OPERARIO			hh	1.0000	0.1176	22.36
01010200010015	OFICIAL			hh	1.0000	0.1176	19.13
							<b>5.19</b>
	<b>Materiales</b>						
0219010020	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=310 KG/CM2 AUTOCOMPACTANTE (CEMENTO TIPO V)			m3		1.1500	749.90
							<b>862.39</b>
	<b>Equipos</b>						
03010000030002	SERVICIO DE BOMBA PARA CONCRETO PREMEZCLADO			m3		1.1500	36.31
0301060008	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	5.19
							<b>0.16</b>
							<b>41.92</b>

**Fuente:** Expediente técnico de adicional de obra en formato digital adjunto mediante oficio n.° 2851-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR

Del análisis expuesto líneas arriba se observa que la partida de concreto para pilotes es totalmente distinta respecto a la partida del expediente contractual, dado que se está incluyendo concreto premezclado, que no estaba considerado inicialmente, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 20**  
**Análisis de precio unitario de la partida 02.03.01.05 Concreto f'c= 210 kg/cm2 (Cemento Tipo I) – Pilotes del expediente contractual**

Partida	02.03.01.05	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I)- PILOTES					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 20.0000	EQ. 20.0000		Costo unitario directo por : m3		<b>450.40</b>
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.
	<b>Mano de Obra</b>						
0147010001	CAPATAZ			hh	0.2000	0.0800	26.66
0147010002	OPERARIO			hh	2.0000	0.8000	22.36
0147010003	OFICIAL			hh	2.0000	0.8000	19.13
0147010004	PEON			hh	10.0000	4.0000	17.29
0147010028	OPERADOR-EQ.MEDIANO			hh	2.0000	0.8000	24.98
							<b>124.46</b>
	<b>Materiales</b>						
0204000007	ARENA GRUESA			m3		0.5000	42.37
0205000033	PIEDRA CHANCADA			m3		0.8000	76.27
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)			bol		9.7400	23.39
0230290001	AGUA (INCLUYE TRANSPORTE)			m3		0.1800	7.84
							<b>1.41</b>
	<b>Equipos</b>						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		5.0000	124.46
0349000003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"			hm	1.0000	0.4000	7.58
0349100010	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 23HP, 11-12p3			hm	1.0000	0.4000	13.13
							<b>5.25</b>
							<b>14.50</b>

**Fuente:** Expediente técnico contractual de obra

De lo expuesto, se revela que la partida: concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> (cemento tipo I)-pilotes del contractual, aumentará el precio en el adicional de obra debido a que la resistencia del concreto aumentará de 210 kg/cm<sup>2</sup> a 310 kg/cm<sup>2</sup>, lo que implica mayor cantidad de cemento.

En el adicional de obra n.° 1, propuesto por el Contratista y la Entidad están considerando en la partida concreto de pilotes, un insumo nuevo que es concreto premezclado, lo que hace que el costo unitario de la partida aumente de manera considerable respecto a lo propuesta desarrollada por la Supervisión, tal como se detalla en el cuadro comparativo siguiente:

**CUADRO N° 1**  
Comparativo del precio de la partida concreto de pilotes

Expedientes Elaborados por	Nombre de la partida	Costo unitario S/
Contratista	01.02.01.04 Concreto pre-mezclado f'c= 310 kg/cm2 (Cemento Tipo V) – Pilotes	910,21
Supervisión	02.03.01.05 Concreto f'c= 310 kg/cm2 (Cemento Tipo V) – Pilotes <sup>4</sup>	657,82
Entidad	01.02.01.04 Concreto premezclado f'c= 310 kg/cm2 autocompactante (Cemento Tipo V) – Pilotes	909,50

Fuente: Expedientes alcanzados por la Entidad

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que la Entidad considera un costo de S/749,90 sin IGV por m3 de concreto premezclado f'c 310 kg/cm2, incumpliendo lo establecido en el numeral 90.13 del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM y contraviniendo lo mencionado por la Supervisión en el informe n.° 006-2023-CSS/IWM-JS de 16 de octubre de 2023, en el acápite Sobre el análisis de la Supervisión, respecto al precio unitario de la partida Concreto para pilotes que señaló:

“(…)

*En razón a que la Supervisión de obra no ha llegado a un acuerdo con el Contratista por manejar conceptos distintos ya que el Contratista considera cambios de precios unitarios por cuanto considera que las partidas han cambiado y como la supervisión ha demostrado esto no es así. Asimismo, el Contratista para la evaluación de precios efectúa cotizaciones que no son propias a la envergadura de la obra, no analiza opciones que obras más pequeñas si implementan en la ciudad de Tumbes como es la implementación de plantas portátiles.*

*En cumplimiento del párrafo 90.13 del artículo N° 90 del D.S. 148-2019/PCM la Supervisión de obra fija provisionalmente el monto del adicional.*

*Adicionalmente se requiere que la Entidad pueda validar el precio del Cemento Tipo V (que también se comercializa en big bags y cuyo precio es significativamente más bajo), en volúmenes de acuerdo a la magnitud de la obra, esto es alrededor de 80 mil bolsas de cemento, ya que la Supervisión no ha podido obtener cotizaciones formales para dichos volúmenes. (…)*. El énfasis y subrayado es agregado.

Conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, no se ha dado cumplimiento a los plazos en la aprobación del adicional n.° 1, y demora en el trámite de la consulta n.° 4 que dio origen a dicho adicional, además de aprobar el adicional con un precio mayor al propuesto por la supervisión.

## b) Criterio

El hecho advertido, se relaciona con la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-

<sup>4</sup> En el presupuesto de obra del expediente técnico elaborado por la Supervisión se consideró erróneamente como denominación de la partida: **Concreto pre mezclado f'c=310 Kg)Cm2 (cemento tipo V) – Pilotes**, dado que en los análisis de precios unitarios incluye la utilización del equipo mezcladora de concreto..

PCM, publicado en el diario El Peruano de 6 de julio de 2018, y vigente a partir del 13 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019 y vigente desde el 16 de setiembre de 2019, que establece:

**“Artículo 82.- Cuaderno de obra, anotaciones y consultas**

(...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...).”

**“Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...).

90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra, y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los

*siguientes (30) treinta días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. (...).”*

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos generan el riesgo de un mayor costo de la obra y riesgo de no cumplir con la finalidad pública de la contratación.

**2. SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NI PREVISIÓN PRESUPUESTAL LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL OBRA N.º 1, ASIMISMO NO CUENTA CON LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DICHO ADICIONAL, LO CUAL NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO PARA SU EJECUCIÓN, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA EL OBJETIVO Y AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASIMISMO, GENERA RIESGO DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

**a) Condición:**

De la revisión a la autógrafa de la resolución que aprobó el expediente técnico y la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 1, se advierte que el mismo no cuenta con la certificación de crédito presupuestario presupuestal ni previsión presupuestal, así como tampoco cuenta con la garantía de fiel cumplimiento por dicho adicional, tal como se detalla a continuación:

**Respecto a la falta de certificación presupuestal**

Previo a la exposición de los hechos, cabe precisar que el numeral 90.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para el caso de adicionales de obra menores al 15%<sup>5</sup>, establece lo siguiente:

*“(...) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...).”*

Sin embargo, de la revisión a los documentos que sustentan la Resolución Gerencial Regional n.º 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, que aprobó el expediente técnico y la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 01 de la obra, por S/17 750 121,37, deductivo vinculante n.º 1 por S/9 365 498,65 y monto neto del adicional vinculante por S/8 384 622,72, se advierte que no cuenta con la certificación presupuestaria, situación que fue corroborada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes a través del Acta Recopilación de Información<sup>6</sup> al señalar lo siguiente:

<sup>5</sup> Numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado en el diario El Peruano de 6 de julio de 2018, y vigente a partir del 13 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019 y vigente desde el 16 de setiembre de 2019.

<sup>6</sup> Acta de recopilación de 5 de enero de 2024, suscrita por:

Por parte de la Comisión de Control Concurrente:

Danny Daniel Ortiz Luna – Supervisor

Dany David Talledo Zapata – Integrante

Por parte de la Entidad:

Julio Ricardo Mena Izquierdo – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRT.

*“(...) La Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial no emitió ni certificación presupuestaria ni previsión presupuesta.”*

Asimismo, indicó que:

*“(...) respecto al presupuesto adicional aprobado, la Gerencia Regional de Infraestructura es la encargada de elaborar la carpeta de financiamiento a la Reconstrucción con Cambios de solicitud de presupuesto para el pago del adicional.”*

Del mismo modo, la Comisión de Control Concurrente, mediante acta de recopilación de información solicitó al Gerente Regional de Infraestructura<sup>7</sup> alcance copia de los documentos a través de los cuales solicitó la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal previos a la emisión de la Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de la ejecución de la prestación adicional de obra, quién indicó lo siguiente:

*“(...) Para la emisión de la Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR no se contó con certificación de crédito presupuestario ni previsión presupuestal dado que el financiamiento de la ejecución de la obra está a cargo de la Reconstrucción con Cambios, se va a elaborar una carpeta de financiamiento de solicitud de recursos a la Reconstrucción con Cambios para el pago del adicional n.° 1. La aprobación del adicional se ha dado de manera técnica y su ejecución se viene dando por excepcionalidad según normativa.”*

De lo expuesto se revela que, pese a lo establecido en la precitada normativa, la entidad no cuenta con la certificación presupuestal para garantizar el pago de la ejecución de dicho adicional de obra.

### **Respecto a la falta de Garantía de Fiel de Cumplimiento**

Sobre el particular el numeral 90.15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecido lo siguiente:

*“(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).”*

No obstante, la Comisión de Control Concurrente verificó que la Entidad no cuenta con la garantía de fiel cumplimiento por el adicional de obra n.° 1 aprobado, tal como lo confirmó el jefe de la Oficina de Tesorería a través del acta de recopilación de información de 5 de diciembre de 2023<sup>8</sup> al señalar lo siguiente:

*“(...) que a la fecha su oficina no ha recibido la garantía de fiel cumplimiento por la prestación adicional de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023.”*

<sup>7</sup> Acta de recopilación de 5 de enero de 2024, suscrita por:  
Por parte de la Comisión de Control Concurrente:  
Danny Daniel Ortiz Luna – Supervisor  
Dany David Talledo Zapata – Integrante  
Por parte de la Entidad:  
Lenin Harold Ávila Silva – Gerente Regional de Infraestructura del GRT.

<sup>8</sup> Acta de recopilación de 5 de enero de 2024, suscrita por:  
Por parte de la Comisión de Control Concurrente:  
Danny Daniel Ortiz Luna – Supervisor  
Dany David Talledo Zapata – Integrante  
Por parte de la Entidad:  
Francisco Figueroa Cortez – Jefe de la Oficina de Tesorería del GRT.

Además, indicó que:

*“(…) que la Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1 por S/17 750 121,37, deductivo vinculante n.° 01 por S/ 9 365 498,65 y monto neto del adicional vinculante por S/ 8 384 622,72, no fue notificada a su oficina.”*

Al respecto, el Gerente Regional de Infraestructura<sup>9</sup>, señaló que:

*“(…) No se ha recibido la garantía de fiel cumplimiento por la prestación adicional n.° 1 aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023, dado que después de recibir los recursos de la Reconstrucción con Cambios se va elaborar una adenda por el adicional y luego exigir al Contratista la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por el adicional n.° 1.*

Lo descrito revela que la entidad, no cuenta con la garantía de fiel cumplimiento tal como lo exige la normativa de reconstrucción con cambios luego de aprobada la ejecución del adicional de obra n.° 1.

#### b) Criterio:

Los hechos expuestos se relacionan con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado en el diario El Peruano de 6 de julio de 2018, y vigente a partir del 13 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019 y vigente desde el 16 de setiembre de 2019, que establece:

*“(…) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*(…) 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

*90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

<sup>9</sup> Acta de recopilación de 5 de enero de 2024, suscrita por:  
Por parte de la Comisión de Control Concurrente:  
Danny Daniel Ortiz Luna – Supervisor  
Dany David Talledo Zapata – Integrante  
Por parte de la Entidad:  
Lenin Harold Ávila Silva – Gerente Regional de Infraestructura del GRT.

**c) Consecuencia:**

Las situaciones expuestas generan el riesgo que no se cumpla con el objetivo de la obra y afectación de la legalidad que rigen las contrataciones del Estado, asimismo, genera riesgo de controversias durante la ejecución contractual.

**3. PLANTEL PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA NO VIENE CUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL SEÑALADA EN LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, Y GENERA EL RIESGO DE INADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS Y QUE NO SE APLIQUEN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.****a) Condición:**

De la revisión de información relacionada a la participación de los profesionales en Obra, por parte de la Supervisión y de la inspección física a la obra, se advierte que no se viene cumpliendo con la jornada laboral señalada en los documentos para la firma en el Contrato de la Supervisión, conforme se detalla a continuación:

**- Participación en Obra señalada en el contrato de Supervisión**

De la revisión a los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Sagaro para la suscripción del Contrato para la Supervisión de Obra n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 30 de marzo de 2023, se tiene el "COSTO DE SUPERVISIÓN", en el que se indicó el porcentaje de participación de los profesionales de la Supervisión, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 21  
PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

<u>COSTOS DE SUPERVISIÓN</u>					
RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DI HOSPITAL PRINCIPAL					
Ubicación: LIMA-TUMBES					
Plazo de ejecución:		780 Días Calendario			
Recepción y Liquidación:		60 Días Calendario			
Fecha de Precios		ABRIL - 2022			
ITEM	CONCEPTO	N°	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN AL SERVICIO
A.01	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA				d.c.
	PERSONAL PROFESIONAL (incluye leyes sociales)				
1.00	Gerente de Contrato	1.00	Mes	26.00	100%
2.00	Jefe de Supervisión	1.00	Mes	26.00	100%
3.00	Especialista en Arquitecturas	1.00	Mes	24.00	100%
4.00	Especialista en Estructuras	1.00	Mes	24.00	100%
5.00	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00	Mes	24.00	100%
6.00	Especialista en Instalaciones Electricas	1.00	Mes	24.00	100%
7.00	Especialista en Instalaciones Mecanicas	1.00	Mes	24.00	100%
8.00	Especialista en Comunicaciones	1.00	Mes	24.00	100%
9.00	Especialista en Equipamiento	1.00	Mes	20.00	100%
10.00	Especialista en Control y Aseguramiento de la Calidad	1.00	Mes	26.00	100%
11.00	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1.00	Mes	26.00	100%
12.00	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	1.00	Mes	26.00	100%
13.00	Especialista BIM	1.00	Mes	20.00	80%
14.00	Asistente de Jefe de Supervisión	1.00	Mes	26.00	100%
15.00	Licenciada en Enfermería	1.00	Mes	26.00	100%
	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				49.38%

Fuente: Documentos para suscripción del Contrato para la Supervisión de Obra n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 30 de marzo de 2023.

- De la inspección física a la obra

La comisión de control realizó visita de inspección física a la Obra, en la cual se advirtió que el personal profesional por parte de la Supervisión no cumple con la jornada laboral al no encontrarse en Obra, tal como se detalla a continuación:

- Visita de Inspección física de 6 de diciembre de 2023, iniciada a las 11:10 a.m. y culminada a las 12:15 p.m.

Durante la visita de inspección, el personal profesional por parte de la Supervisión que se encontró en Obra, fue el siguiente:

**CUADRO N° 2**  
**ASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL TÉCNICO DEL**  
**CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COMENTARIOS
<b>Gerente de Contrato</b>		<b>No se encontró</b>
Jefe de Supervisión.	Saturnino Raúl Melgar Paitan	Si se encontró
Especialista en Estructuras.	Jimmy Chicoma de la Cruz Muayaney	Si se encontró
Especialista en Inst. Mecánicas.	Handerson Lobato Martinez	Si se encontró
Especialista en Calidad	Andrés Antonio Marín Villavicencio	Si se encontró
<b>Especialista en Seguridad</b>		<b>No se encontró</b>
Especialista en Costos, metrados y valorizaciones	Roy Smhit Hernández Camacho	Si se encontró
Especialista en BIM	Andy Anghello Breña Arteta	Si se encontró
Asistente de jefe de supervisión	Jonathan Miguel García Tapia	Si se encontró
<b>Licenciada en enfermería</b>		<b>No se encontró</b>

De lo antes expuesto, se advierte que los profesionales por parte de la Supervisión, no cumplen con su jornada laboral de acuerdo a su participación en Obra, señalada en los documentos para firma de contrato.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado en el diario El Peruano de 6 de julio de 2018, y sus modificatorias.

“(…)

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)

- **Contrato para la supervisión de obra n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, correspondiente al procedimiento de contratación pública especial N° 05-2022/GRT-CS-1, suscrito el 30 de marzo de 2023.**

**“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>PENALIDADES</b>			
N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LS SUPERVISION	PENALIDADES del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	Quando el personal del plantel profesional clave acreditado permanece menos de 60 días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, di este es menor a los 60 días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 81.2 del artículo 81 del reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el informe del coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT y/o Según informe del área usuaria

(...)			
04	<i>CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE PLANTEL TECNICO PROFESIONAL OFERTADO – cuando el consultor no cumpla con entregar el calendario de participación del plantel técnico de profesionales dentro de los primeros 15 dc, a partir del inicio de la ejecución de la obra.</i>	<i>0.50 UIT por cada día de retraso.</i>	<i>Según informe del AREA USUARIA</i>
(...)			
06	<i>Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas de equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada y/o cronograma de participación del plantel técnico profesional.</i>	<i>5/1000 del monto contratado por día de ausencia.</i>	<i>Según el informe del coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT y/o Según informe del área usuaria</i>
(...)			

(...)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de inadecuado control de los trabajos, y que no se apliquen las estipulaciones contractuales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control denominado ejecución de obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto del cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución de obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: “Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes – IRI 2560253”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes – IRI 2560253".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 15 de enero de 2024

---

**Danny Daniel Ortiz Luna**Supervisor  
Comisión de Control

---

**Luisa Magali Zevallos Barrientos**Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Dany David Talledo Zapata**Especialista  
Comisión de Control

---

**Cristhian Paúl Zegarra Martínez**Especialista  
Comisión de Control

---

**María Elena Molina Camacho**Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **DEMORA EN EL TRÁMITE DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 4 QUE DIO ORIGEN A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, Y SE APROBÓ LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1 CON UN PRECIO MAYOR AL PROPUESTO POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA LA PARTIDA REFERIDA AL CONCRETO EN PILOTES; HECHOS QUE GENERAN MAYOR COSTO DE LA OBRA Y RIESGO DE NO CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Carta n.° 33/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 10 de mayo de 2023
2	Carta n.° 026-2023-EJTP/CSS de 19 de mayo de 2023
3	Carta n.° 040/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 16 de mayo de 2023
4	Asiento n.° 70 del 17 de mayo de 2023 del Cuaderno de Obra digital.
5	Asiento n.° 73 del 17 de mayo de 2023 del Cuaderno de Obra digital.
6	Carta n.° 024-2023-EJTP/CSS de 18 mayo de 2023
7	Oficio n.° 428-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR
8	Carta n° 078-2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 12 de julio de 2023
9	Informe n.° 012-2023-FSC-EE/HT de 11 de julio de 2023
10	Carta n.° 020-2023-CC-SAUL GARRIDO de 22 de agosto de 2023
11	Carta n° 072/2023-HSG-TBP-WRTM-RO de 7 de julio de 2023
12	Carta n.° 101-2023-EJTP/CSS de 23 de agosto de 2023.
13	Oficio n.° 538-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 23 de agosto de 2023
14	Carta n.° 109-2023-EJTP/CSS de 1 de setiembre de 2023
15	Carta n.° 0124-2023-EJTP/CSS de 8 de setiembre de 2023
16	Carta n.° 0126-2023-EJTP/CSS de 11 de setiembre de 2023
17	Asientos n.ºs 279 y 280 del cuaderno de obra digital
18	Carta n.° 038-2023-CSS/IWM-JS de 21 de setiembre de 2023
19	Carta n.° 141-2023-EJTP/CSS de 26 de setiembre de 2023.
20	Carta n.° 159-2023-EJTP/CSS de 17 de octubre de 2023
21	Carta n.° 048-2023-CSS/IWM-JS de fecha 5 de octubre de 2023

N°	Documento
22	carta n.º 028-2023-C.C- SAUL GARRIDO
23	Informe n.º 092-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV de 13 de noviembre de 2023
24	Informe legal n.º 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL de 13 de noviembre de 2023
25	Expediente técnico del adicional n.º 1 – deductivo vinculante n.º 1
26	Informe n.º 1319-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 13 de noviembre de 2023.
27	Informe n.º 2676-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 13 de noviembre de 2023.
28	Nota de coordinación n.º 243-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023.
29	Informe n.º 934-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 16 de noviembre de 2023.
30	Resolución de gerencia regional n.º 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023

- 2. SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NI PREVISIÓN PRESUPUESTAL LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL OBRA N.º 1, ASIMISMO NO CUENTA CON LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DICHO ADICIONAL, LO CUAL NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO PARA SU EJECUCIÓN, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA EL OBJETIVO Y AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASIMISMO, GENERA RIESGO DE CONTROVERSAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.º 000398-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023
2	Acta Recopilación de Información de 5 de enero de 2024, suscrita con Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRT
3	Acta Recopilación de Información de 5 de enero de 2024, suscrita con Gerente Regional de Infraestructura del GRT.
4	Acta Recopilación de Información de 5 de enero de 2024, suscrita con jefe de la Oficina de Tesorería del GRT.

- 3. PLANTEL PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA NO VIENE CUMPLIENDO CON LA JORNADA LABORAL SEÑALADA EN LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, Y GENERA EL RIESGO DE INADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS Y QUE NO SE APLIQUEN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Contrato para la Supervisión de Obra n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 30 de marzo de 2023.
2	Acta de visita de inspección física a la Obra de 6 de diciembre de 2023.
5	Asiento n.º 73 del 17 de mayo de 2023 del Cuaderno de Obra digital.

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

**Informe de Hito de Control n.° 7283-2023-CG/GRTB-SCC** de 18 de abril de 2023, fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.° 000417-2023-CG/GRTB de 19 de abril de 2023 a través de casilla con cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2023-CG/GRTB.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Contratista viene realizando trabajos de topografía, pese a que no se ha dado inicio a la ejecución de la obra, lo que genera el riesgo de incumplimiento de los términos contractuales.
  - Expediente técnico considera partida con metrado en exceso, lo cual genera el riesgo de ocasionar perjuicio económico al estado, ante el pago de metrados que no se ajustan a lo realmente ejecutado, afectándose el uso adecuado de los recursos públicos.
  - Entidad efectuó el pago del adelanto directo que excede el 10 % del monto contractual a pesar de haber recibido una garantía con un monto menor al adelanto pagado; situación que genera el riesgo que no se garantice la integridad del monto del adelanto directo otorgado.
  - Entidad aprobó expediente técnico con estudio de mecánica de suelos con puntos de exploración de profundidad menor a la cimentación principal, generando el riesgo que se realicen gastos no programados y que no se cumpla la finalidad pública dentro de los plazos establecidos.

**Informe de Hito de Control n.° 11335-2023-CG/GRTB-SCC** de 1 de junio de 2023, fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.° 000560-2023-CG/GRTB de 1 de junio de 2023 a través de casilla con cédula de notificación electrónica n.° 00000060-2023-CG/GRTB.

Al respecto se recibió el oficio n.° 380-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 13 de junio de 2023, emitido por el gerente Regional de Infraestructura alcanzando el informe 1122-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 12 de junio de 2023, al través del cual el subgerente de Obras alcanzó el Plan de Acción y solicitó comunique a la Gerencia Regional de Control las acciones realizadas, para lo cual adjuntó el informe n.° 1119-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, indicando que se solicite al subgerente de Estudios ordene al Proyectista del Exp. Técnico de la obra implemente las situaciones adversas n.° 1 y n.° 5. Asimismo, el memorando múltiple n.° 16-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 9 de junio de 2023 que, el gerente regional de Infraestructura dispone al jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares y al responsable del área de Asuntos Legales de dicha Gerencia (GRI), implementar y levantar la situación adversa n.° 4. También, se adjuntó el oficio n.° 86-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de la subgerencia de obra, solicitando al representante común del Consorcio Supervisor SAGARO levantamiento de las situaciones adversas n.° 1, 2 y 3.

Sin embargo, no se recibió documentación sustentante que evidencie las acciones correctivas.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Nuevo estudio de mecánica de suelos no se condice con el estudio del expediente técnico, y genera el riesgo que el objetivo del proyecto no se realice dentro del plazo contractual y se afecte el correcto uso de los recursos públicos.

- Platel profesional del contratista y consultoría de supervisión de obra no vienen cumpliendo con la jornada laboral señalada en el expediente técnico, y genera el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados, inadecuado control de los trabajos, afectar la calidad y vida útil de la obra, y que no se apliquen las estipulaciones contractuales.
- Personal clave del platel profesional de la consultoría de obra no se encuentra habilitado por el colegio de ingenieros del Perú; lo que podría generar la inadecuada supervisión de la obra y pone en riesgo la legalidad de los actos suscritos por los profesionales en cuestión.
- Documentos presentados por el consorcio supervisor SAGARO para el perfeccionamiento del contrato incluyeron una estructura de costos y sobre equipamiento estratégico que no acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de contratación, lo cual afecta la legalidad y transparencia que deben regir las contrataciones del estado, asimismo, genera riesgo de controversias durante la ejecución contractual.
- Falta de fichas técnicas o características técnicas de partidas del sub presupuesto instalaciones mecánicas y falta de memoria de cálculo del sistema de energía renovable, así como inconsistencias entre memorias de cálculo, especificaciones técnicas y planos de partidas del sub presupuesto instalaciones eléctricas, además no se ha incluido el sistema de detección de humos y alarmas centralizadas; lo cual podría generar retrasos en la ejecución de la obra.

**Informe de Hito de Control n.º 13291-2023-CG/GRTB-SCC** de 12 de julio de 2023, fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 000836-2023-CG/GRTB de 13 de julio de 2023 a través de casilla con cédula de notificación electrónica n.º 00000112-2023-CG/GRTB.

Al respecto a través del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, la Comisión de Control tomó conocimiento que el Gerente Regional de Infraestructura, mediante memorando n.º 2657-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 11 de agosto de 2023, dispone a la Subgerencia de Estudios: “(...) *implementar o levantar los riesgos comunicados por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que estos hechos ponen en riesgo los intereses de la Entidad, debiendo informar de su resultado y de las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de 03 días hábiles (...)*”.

Sin embargo, no se recibió documentación sustentante que evidencie las acciones correctivas.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Inconsistencias entre especificaciones técnicas, presupuesto de obra y planos, de partidas del sub presupuesto instalaciones eléctricas; podría generar retrasos en la ejecución de la obra.
  - Factibilidad de servicio de agua potable condicionado a la ejecución previa de otro proyecto, el cual no ha sido ejecutado, genera el riesgo que servicios de saneamiento tumbes no autorice la conexión ni brinde el servicio de agua potable.
  - Expediente técnico de obra, en la sección de instalaciones sanitarias, consideró datos sin la justificación y fundamentación correspondiente; además, en los planos existen ambientes sin la totalidad de los aparatos sanitarios y puntos de abastecimiento, generando el riesgo que el diseño presente dimensiones inexactas tanto en diámetros y volúmenes, no se garantice un adecuado abastecimiento, ni un apropiado tratamiento biológico y no se logre el objetivo de la obra dentro de los plazos contractuales.

- Expediente técnico contiene metrados de partidas que no se condicen con las medidas de los planos, así como presencia de partidas duplicadas, lo cual genera el riesgo de pagos por prestaciones no efectuadas.

**Informe de Hito de Control n.º 29140-2023-CG/GRTB-SCC** de 6 de diciembre de 2023, fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 001735-2023-CG/GRTB de 6 de diciembre de 2023 a través de casilla con cédula de notificación electrónica n.º 00000316-2023-CG/GRTB.

Al respecto a través del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, la Comisión de Control tomó conocimiento que el Gerente General Regional, mediante memorando múltiple n.º 582-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR recibido el 20 de diciembre de 2023, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras: “(...) *dispone implementar o levantar los riesgos comunicados por la Gerencia Regional de Control de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que dichos hechos ponen en riesgo los intereses de la Entidad, debiendo informar de su resultado y de las medidas adoptadas al respecto, alcanzando el **PLAN DE ACCIÓN** correspondiente, en un **PLAZO MAXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES (...)**”.*

Sin embargo, no se recibió documentación sustentante que evidencie las acciones correctivas.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Expediente técnico de obra, en la sección de instalaciones sanitarias consideró las aguas residuales hospitalarias como si fueran domésticas y no ha previsto el tratamiento de las mismas, además, no se ha justificado y fundamentado los diámetros y presiones de algunos sistemas, no se ha señalado en los planos la totalidad de accesorios sanitarios, generando el riesgo de suspensión del servicio de alcantarillado, que el diseño presente dimensiones inexactas tanto en diámetros y cantidad de accesorios y no se logre el objetivo de la obra dentro de los plazos contractuales.
  - Expediente técnico no consideró autorización de uso del espectro radioeléctrico y asignación de frecuencia para la estación de radio, además de considerar la instalación de dos (2) estaciones bases de radio (HF y VHF), y teniendo como componente una estación repetidora de radio VHF sin especificar: ubicación, infraestructura y tipo de alimentación eléctrica que utilizará; aspectos que podrían generar retrasos en su ejecución y un sobredimensionamiento de la obra.
  - Expediente técnico presenta inconsistencias en el sistema de televisión, así como en los planos del componente comunicaciones solo ha considerado una canalización de ingreso del servicio de telecomunicaciones, lo cual podría generar retrasos durante la ejecución contractual y efectación de la prestación del servicio público de salud.
  - Expediente técnico incluye criterios de diseño del sistema de energías renovables con inadecuado cálculo de parámetros al considerar datos que no corresponden a la región de Tumbes, lo cual genera riesgo de proveer agua sin la temperatura requerida de uso hospitalario.
  - Expediente técnico de obra en tecnología de la información considera señalización de teléfono de emergencia para caso de incendios en idioma inglés, lo cual pone en riesgo el uso adecuado de dicho equipo y/o demora en la atención de parte de los bomberos.

- Plantel profesional del contratista y consultoría de supervisión de obra no vienen cumpliendo con la jornada laboral durante la suspensión de plazo, lo que genera el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados y que no se apliquen las estipulaciones contractuales

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 15 de Enero de 2024  
**OFICIO N° 000078-2024-CG/GRTB**

Señor:  
**Segismundo Cruces Ordinola**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Tumbes**  
Calle La Marina n.° 200  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 029-2024-CG/GRTB-SCC.  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 6: Ejecución de obra, "**Reconstrucción del hospital de apoyo Saul Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes – IRI 2560253**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029-2024-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**María Elena Molina Camacho**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

(MMC/lzb)  
Nro. Emisión: 00356 (L422 - 2024) Elab:(U63733 - L422)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HAIRJKM**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/GRTB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000078-2024-CG/GRTB

**EMISOR** : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 51

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de comunicarle el Informe de Hito de Control n.° 029-2024-CG/GRTB-SCC, como resultado del Hito de Control n.° 6: Ejecución de obra, "Reconstrucción del hospital de apoyo Saul Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes - IRI 2560253", en el cual se han identificado tres (3) situaciones adversas. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta GR Tesorería[F]
2. Acta en obra Supervisión 6
3. Acta GR PPto[F]
4. Acta GR Infraestructura[F]
5. OFICIO-000078-2024-GRTB
6. Informe 029-2023 H6 15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4T4EIZG







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000078-2024-CG/GRTB

**EMISOR** : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de comunicarle el Informe de Hito de Control n.° 029-2024-CG/GRTB-SCC, como resultado del Hito de Control n.° 6: Ejecución de obra, "Reconstrucción del hospital de apoyo Saul Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes - IRI 2560253", en el cual se han identificado tres (3) situaciones adversas. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/GRTB
2. Acta GR Tesorería[F]
3. Acta en obra Supervisión 6
4. Acta GR Ppto[F]
5. Acta GR Infraestructura[F]
6. OFICIO-000078-2024-GRTB
7. Informe 029-2023 H6 15

**NOTIFICADOR** : LUISA MAGALI ZEVALLOS BARRIENTOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

